

Ac/M

Panamá, 28 de diciembre de 2021
Nota No. 194-DEPROCA-2021

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayumi</i>
Fecha:	<i>4/1/2022</i>
Hora:	<i>3:05 pm</i>

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0257-2712-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por: **OFERTA TURÍSTICA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-059-2021.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/mk



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0257-2712-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y MARINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por: **OFERTA TURÍSTICA, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-059-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se debe de cumplir con la respuesta indicada en la nota de certificación No. **131-21 GRCH del IDAAN.**

Revisado por: Larisette G. Tello U.
Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -001-2022

MTK

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “construcción de áreas de Servicios múltiples y Marina.”

Fecha: 3 de Enero de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0844-2712-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “construcción de áreas de Servicios múltiples y Marina”, a desarrollarse en el Corregimientos de Pedregal, en el distrito de David, provincia de Chiriquí. Cuyo promotor es, Oferta Turística, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/M/nd




DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Atiwa

Fecha: 04/01/2022

Hora: 12:48 pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	03 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE AREAS DE SERVICIOS MULTIPLES Y MARINA
PROMOTOR:	OFERTA TURISTICA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, EN EL DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste de forma sintetizada, de obras marítimas y obras terrestres, desglosado de la siguiente manera:

GLOBO A; sobre área terrestre con una superficie de 3,525.60 m², de las cuales 0 ha + 777.91 m² pertenecen a la finca con Folio Real (30187106), y el resto 2,747.69 m², se solicitará en concesión a la nación en donde se desarrollará: X Primer Edificio (“A”) de una sola planta para un local comercial (57.00 m²), depósito (28.5 m²), oficina de administración (28.5 m²) y cuarto eléctrico (11.02 m²); X Segundo Edificio (“B”) de una (1) planta para área de despachador y posterior instalación de una planta de hielo (27 m²). X Una estación de servicios con dos (2) dispensadores o máquina despachadora de combustible, con tanques de almacenamiento para líquidos de 15,000 galones; instalación de tres (3) tanques soterrados para diésel, gasolina 95 y gasolina 91 de 10, 000 gls cada uno, para abastecer los yates de la marina y los vehículos de los propietarios de las embarcaciones.

GLOBO B; sobre área marítima (estero) con una superficie de 0 ha + 4,860.4 m² y que está dentro de Zona Protegida de Manglares, donde se desarrollará: X La construcción de una marina, en términos generales, consistirá en pantalanes de aluminio flotantes serie reforzada para esloras hasta 15-18 m., perfiles principales y estructura interna de puentes y travesaños reforzada para soportar mayores esfuerzos, sostenidas por pilotes implantados en el subsuelo marino con capacidad de 22 plazas o unidades de 60.00 x 21.50 pies y dos (2) plazas o unidades extras de 120.00 x 35.00 pies; para un total y pasarela de acceso de 75.44 x 6.56 pies, para acceso a todas las plazas o unidades de estacionamientos de los yates o pequeñas embarcaciones, principalmente botes, lanchas y barcos de pequeño calado.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Se describen las características de la vegetación existente, presente en el área en donde se desarrollará el proyecto como parte de los requisitos para contar con la información biológica y ambiental necesaria para la evaluación, revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. A continuación, se exponen de manera sintetizada las características biológicas del área en donde se ubicará el proyecto.

Estos son los detalles:

Formaciones de gramíneas 99.75%, y bosque secundario con desarrollo intermedio (bosque de galería que conforma la ribera de la quebrada Garibaldi) 0.25%.

Bosque de manglar, el área está totalmente intervenida, refiriéndonos al área en donde se desarrollará el proyecto.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

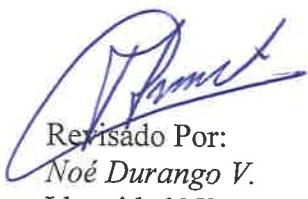
La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada contempla la construcción sobre un área marino-costera (estero) con una superficie de 0 ha + 4,860.4 m² y que ésta, se ubica dentro de una zona costera declarada área protegida municipal incluyendo formaciones de manglares y áreas afines, la posibilidad de emitir opinión de viabilidad para actividades que involucren remoción de vegetación, tala y demás dependerán de lo que opinen los rectores y/o administradores de estas zonas protegidas. Según las normativas vigentes las zonas de manglares no son adjudicables y también son considerados bosques especiales por sus calificados atributos excepcionales que justifican su indisponibilidad para alterar o modificar su entorno natural.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, Conforme estas observaciones, somos del criterio de que para poder emitir opinión favorable al desarrollo del proyecto conforme a lo dispuesto en el estudio, resulta conveniente que las partes involucradas en la gestión y administración de estos recursos (Dirección de Costas y Mares, Áreas Protegidas, Municipio de Panamá, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección Forestal) se reúnan para emitir en consenso, criterio de si resulta viable o no el desarrollo de este proyecto teniendo en cuenta la situación del área y su condición legal.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*